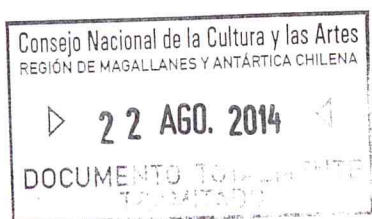




LQM/FGP/AAV

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014 ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FINANCIADO "FONDO DE APOYO A ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS Y CULTURALES INDÍGENAS EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA".



PUNTA ARENAS, 22.08.2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 457

VISTOS:

Estos antecedentes: el oficio ordinario N°331 de 21 de julio de 2014, del Encargado de Fondos de Desarrollo Indígena de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas dirigido a la Directora Regional, que adjunta Resolución Exenta N° 280/2014, y la Resolución Exenta N° 305/2014, que la modifica, ambas de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que aprobó los Términos de Referencia del proyecto "Cofinanciado. Fondo de Apoyo a Actividades Participativas y Culturales Indígenas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena"; el Convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 2014 entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y el oficio ordinario N°364 de 21 de agosto de 2014, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas, dirigido a la Directora Regional, que adjunta dos copias del convenio firmado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad con los numerales 4 y 9 del artículo 3° de la citada Ley, el Consejo detenta entre sus funciones: facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al

Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, actualmente sometido a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

Que, en el ejercicio de sus facultades legales y en el marco del Proyecto financiado “Fondo de apoyo a actividades participativas y culturales indígenas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena”, ambas instituciones celebraron con fecha 19 de agosto de 2014, un convenio con transferencia de recursos, con miras a desarrollar actividades tendientes a asegurar la participación de los/las indígenas en instancias de difusión, sensibilización e intercambios culturales entre los pueblos indígenas de los Canales Australes y migrantes, como también, la participación de mujeres y hombres indígenas pertenecientes a otros pueblos originarios a nivel nacional.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución con toma de Razón N° 268/2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 2805/2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija orden de subrogancia de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena; y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBESE** el convenio con transferencia de recursos celebrado con fecha 19 de agosto de 2014 entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE PUNTA ARENAS

Y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PROYECTO FINANCIADO. FONDO DE APOYO A ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS Y

Bernardo O'Higgins N° 631, comuna y ciudad de Punta Arenas; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Rut N° 61.972.500-K, representado según se acreditará, por su Directora Regional, doña ELENA IDA BURNAS VASQUEZ, chilena, casada, profesora en inglés, Rut N° 6.198.187-k, domiciliada para estos efectos en calle Presidente Pedro Montt N° 809, comuna y ciudad de Punta Arenas, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes. La CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.253, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social cuyo objeto es promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Por su parte, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un Servicio Público creado por la Ley N° 19.891, autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

SEGUNDO: Para el logro de sus objetivos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 19.253 y 3° del Decreto Supremo N° 396 de 1993, del aquel entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena, se encuentra autorizada para celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en atención a lo dispuesto en el D.L. N° 1263, y los numerales 4), 6) y 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, tiene por funciones, entre otras, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

TERCERO: Del Objeto y justificación. Consistirá en abarcar la organización, administración, ejecución y evaluación de acciones destinadas a asegurar la participación de los/las indígenas en instancias de difusión, sensibilización e intercambios culturales entre los pueblos indígenas de los Canales Australes y migrantes, como también, la participación de mujeres y hombres indígenas pertenecientes a otros pueblos originarios a nivel nacional, dispuesto en los términos señalados en el Numeral 1.3. de las Bases Administrativas y Numerales 3 y 4 de las Bases Técnicas de los Términos de Referencia aprobados por la Res. Ex. N° 280 de 2014 de Conadi.

CUARTO: Monto. Para el financiamiento y ejecución del proyecto antes señalado, la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA transferirá la cantidad única de \$13.695.000.- (trece millones seiscientos noventa y cinco mil pesos) al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, quien administrará los recursos a través de una cuenta complementaria con fondos a rendir.

La transferencia de los fondos se efectuará en una sola cuota una vez dictada la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio.

QUINTO: Reglamentación. El presente convenio de Transferencia de Fondos se encuentra regulado por la Resolución Exenta N° 280 de 2014, modificada por la Res. Ex.

D.L. N° 1263 Orgánica de Administración Financiera del Estado; la Ley N° 19.253; el Decreto Supremo N° 396 de 1993, del aquel entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; las cláusulas del presente instrumento y, supletoriamente por las normas de Derecho Público y de Derecho Privado aplicables en la especie.

SEXTO: Obligaciones. El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES aportará la ejecución exacta, íntegra y oportuna del proyecto en los términos dispuestos en la Res. Ex. N° 280 de 2014, modificada por la Res. Ex. N° 305 de 2014, y la propuesta de Proyecto presentada con fecha 8 de agosto de 2014, mediante correo electrónico, a objeto de lograr los fines del mismo y los cuales se encuentran desarrollados en el Numeral 3 de las Bases Técnicas de los Términos de Referencia aprobados por la Res. Ex. N° 280 de fecha 18 de julio de 2014 de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de Conadi.

SÉPTIMO: Contrapartes. La contraparte del proyecto respecto del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena, corresponderá a su Directora Regional. La contraparte del proyecto respecto de Conadi corresponderá a la Unidad de Desarrollo Indígena de la Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas, quien fiscalizará la coordinación, inicio, evaluación, ejecución y supervisión del mismo.

OCTAVO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA administrará los fondos señalados bajo la modalidad de Transferencia de Fondos por Convenio, rindiendo cuenta a CONADI respecto de los avances técnicos y financieros de conformidad a los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución Exenta N° 280 de 2014 de Conadi.

NOVENO: Plazo. El presente convenio tendrá una duración de ocho meses contados desde la fecha de la resolución administrativa que lo aprueba, dentro del cual deberá completarse la ejecución y rendición de los fondos traspasados por CONADI al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En todo caso, el convenio podrá prorrogarse en la forma indicada en Numeral 2.6. de las Bases Administrativas de los Términos de Referencia antes señalados. La solicitud de prórroga deberá proceder mediante oficio ord. expresando los fundamentos de la prórroga, la cual será resuelto por el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Punta Arenas de Conadi aceptando o rechazando.

DÉCIMO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se obliga a rendir cuenta por la cantidad de dinero entregado de acuerdo a las normativas administrativas que rigen sobre la materia, en especial la Res. N° 759, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

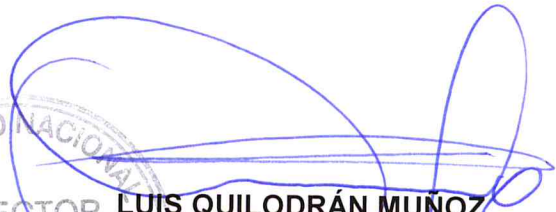
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Nelson Aguilera Águila, para actuar en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, consta de Resolución Exenta N° 065, de fecha 1° de marzo de 1996, modificada por la Resolución Exenta N° 1516 de 24 de noviembre de 2004; de la Resolución N° 01, de 22 de enero de 1999, todas de la Dirección Nacional del Servicio. La personería de doña Elena Burnas Vásquez para actuar en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución Afecta N° 0213 de fecha 8 de mayo de 2014 de la Ministra Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y

el convenio suscrito y en los términos de referencia, y a la correcta rendición de los recursos transferidos a este Consejo.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUIS QUILODRÁN MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes.
- Productora CRCA
- Encargada de Relaciones Institucionales
- Administración